

PANORAMA SOBRE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN MATERIA DE GÉNERO EN MÉXICO: 2018-2021



#8M



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



LA REALIZACIÓN DE ESTE REPORTE HA SIDO POSIBLE GRACIAS AL APOYO DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID).

SU CONTENIDO ES RESPONSABILIDAD DE LOS AUTORES Y NO REFLEJA NECESARIAMENTE EL PUNTO DE VISTA DE USAID O DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



**PANORAMA SOBRE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN
MATERIA DE GÉNERO EN MÉXICO:
2018-2021**

La entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en 2007 marcó un compromiso oficial del estado mexicano con la agenda de género e igualdad, así como con las condiciones necesarias para que las mujeres, jóvenes y niñas puedan desarrollarse en una vida libre de violencia. Sin embargo, este compromiso no se ha traducido en una prioridad en ninguno de los gobiernos.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), entre 2018 y 2021 las víctimas de feminicidios registradas en las carpetas de investigación aumentaron 8%. Esta cifra puede ser debatible de acuerdo con las distintas metodologías usadas por otras instituciones; además, los datos proporcionados por las fiscalías especializadas no son 100% confiables. No obstante, el incremento reportado en los últimos tres años es un reflejo del innegable aumento de la violencia de género, cuya consecuencia más extrema es el feminicidio.

Con respecto a la administración actual, es importante señalar que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no existe un eje transversal de políticas o al menos una posición clara sobre los problemas de género e igualdad para las mujeres. Por el contrario, la palabra “género” es mencionada solo dos veces en todo el documento. En ambos casos, se trata de una mención general sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres, pero no establece una estrategia clara, ni objetivos, ni prioridades.

Adicionalmente, los últimos tres años han estado marcados por las exigencias del movimiento feminista para hacer valer los derechos de las mujeres. En respuesta, la administración actual ha hecho distintas declaraciones infundadas y ha descalificado tanto las motivaciones, así como a las participantes del movimiento. Desde el señalamiento de ser un movimiento influenciado o manipulado por “neoliberales”, la instalación de vallas de protección alrededor del Palacio Nacional durante las manifestaciones cada 8 de marzo, hasta los distintos casos en los que se han ignorado las denuncias de violencia sexual hacia distintos funcionarios o candidatos a cargos públicos. El más reciente caso fue el del intento de nombramiento de Pedro Salmerón como embajador en Panamá a pesar de la existencia de múltiples denuncias de acoso en su contra, mismas que el presidente y las principales figuras de su partido descalificaron.

Las respuestas directas del Presidente ante las constantes exigencias han sido ambiguas y desafortunadas. No obstante, a finales del 2021, tras tres años de presiones constantes por parte de la sociedad civil y de activistas feministas, entró en vigor el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEV) 2021-2024, con el fin de atender las causas que generan las violencias en razón de género y contribuir al incremento de los niveles de bienestar de las mujeres y niñas en México.

El siguiente estudio presenta una revisión y diagnóstico de la situación actual sobre violencia de género que enfrenta el país. A su vez, busca ofrecer un análisis de las problemáticas para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres y los compromisos asumidos por el Estado mexicano. Este documento busca ser el primero de una serie de publicaciones para dar seguimiento puntual a las acciones de gobierno y medir los progresos en la agenda de género del país.

1. ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES EN MÉXICO: ALGUNOS DATOS DE DIAGNÓSTICO

En México, los estereotipos sociales existentes limitan a mujeres y hombres a sus roles tradicionales y restringen las oportunidades de las mujeres para ejercer de forma efectiva sus derechos fundamentales. Además, las barreras estructurales y brechas de género en distintas áreas, incluyendo el sistema legal, hacen que la igualdad efectiva entre hombres y mujeres esté lejos de ser una realidad.

Un componente esencial para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres es reivindicar el derecho de acceso a la justicia. Se debe priorizar la implementación y capacitación con perspectiva de género para los sistemas de procuración y administración de justicia. Sin embargo, el acceso a la justicia para las mujeres no se limita a garantizar que estos sistemas sean eficientes; este se refiere a asegurarse que cada uno de los actores involucrados en este proceso sea sensible y responda a las necesidades y realidades de las mujeres. Una pieza fundamental para lograr este pleno acceso es garantizar la existencia de mecanismos de denuncia para proteger sus derechos.

Para lograr lo anterior, es necesario sensibilizar a las personas operadoras del sistema de justicia en temas de género. Este enfoque requiere prestar atención a los diferentes roles y responsabilidades tanto de mujeres y niñas, como de hombres y niños que están presentes en contextos sociales, culturales, económicos y políticos específicos.

El derecho de igualdad ante la ley es un derecho humano universal. Esta garantía está consagrada en tratados internacionales y regionales. Aunque el acceso a la justicia no es un concepto nuevo, los componentes específicos del acceso de las mujeres a la justicia se han definido en años más recientes.

En 2015, la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Recomendación General No. 33 a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Dicha Recomendación, señala el acceso de las mujeres a la justicia como una preocupación mundial. Además de un llamado de atención a los Estados para erradicar esta forma de discriminación. Asimismo, indica que este requiere de seis elementos interrelacionados, los cuales son:

- 1) Justiciabilidad
- 2) Disponibilidad
- 3) Accesibilidad
- 4) Buena calidad
- 5) Suministro de recursos
- 6) Rendición de cuentas de los sistemas de justicia

Para alcanzar este objetivo es necesario eliminar los estereotipos de género e impulsar programas de desarrollo de capacidades y herramientas de quienes ostentan dichas labores en el sistema de justicia.

ELEMENTOS BÁSICOS DEL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

1) **Justiciabilidad:** Se refiere al acceso sin obstáculos de las mujeres a la justicia, así como el fortalecimiento de su capacidad para reclamar sus derechos como títulos jurídicos. Por ejemplo: utilizar medidas especiales para garantizar que las mujeres estén representadas de forma equitativa entre los jueces, fiscales y agentes de la ley.

2) **Disponibilidad:** Implica la creación de tribunales y otros órganos cuasi judiciales, en zonas urbanas, rurales y remotas, así como su mantenimiento y financiación.

3) **Accesibilidad:** Se requiere que todos los sistemas de justicia sean seguros, asequibles y físicamente accesibles para las mujeres. Además, que estén adaptados y sean adecuados a las necesidades de las mujeres, incluidas las que se enfrentan a formas de discriminación interseccionales o agravadas, como mujeres indígenas o que viven con alguna discapacidad.

4) **Buena calidad:** La buena calidad de los sistemas de justicia requiere que todos los componentes del sistema se adhieran a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad. Asimismo, es necesario que proporcionen, de manera oportuna, recursos apropiados y eficaces que se apliquen y que conduzcan a una resolución de conflictos sostenible y con perspectiva de género para todas las mujeres. Los sistemas de justicia deben ser contextualizados, dinámicos, participativos, abiertos a medidas prácticas e innovadoras, con sensibilidad de género y tener en cuenta las crecientes demandas de justicia de las mujeres.

5) **Suministro de recursos:** La provisión de recursos requiere que las mujeres reciban de los sistemas de justicia protección viable y una reparación significativa por los daños que puedan sufrir. Asimismo, requiere que se asignen recursos a través del presupuesto público para capacitar y sensibilizar a toda la cadena del sistema de justicia en esta materia.

6) **Rendición de cuentas de los sistemas de justicia:** Se refiere a la supervisión de las acciones de los profesionales del sistema de justicia y a la exigencia de responsabilidades en caso de que violen la ley.

BARRERAS PARA EL ACCESO IGUALITARIO A LA JUSTICIA:

Legales: Algunas de las barreras a las que se enfrentan las mujeres tienen que ver con las propias leyes, como disposiciones legales que son explícitamente discriminatorias. Otras barreras tienen que ver con cómo la ley se interpreta de manera sesgada al género.

Socioeconómicas y culturales: Las barreras socioeconómicas y culturales que pueden impedir que las mujeres accedan a la justicia se derivan de una distribución desigual del poder y los recursos entre mujeres y hombres. Es por esto que los desafíos para cualquiera que acceda a la justicia, como que los tribunales estén ubicados únicamente en los centros urbanos, tienen un mayor impacto en las mujeres

que tienen menos recursos a su disposición. Por ejemplo, es más probable que las mujeres rurales carezcan de los medios económicos y el tiempo necesarios para viajar a los tribunales de la ciudad. La posición socioeconómica más baja de las mujeres a menudo se ve exacerbada por los procedimientos legales.

2. CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD ¿CÓMO NOS AFECTA DE FORMA DIFERENCIADA?

Como se menciona en el apartado anterior, las violaciones los derechos humanos y la creciente discriminación para acceder a la justicia coloca a las mujeres, jóvenes y niñas en una posición de vulnerabilidad frente a la corrupción y actos de impunidad. Esto repercute directamente en sus oportunidades de desarrollo tanto en el ámbito privado como en el profesional, y en consecuencia disminuye sus posibilidades para acceder a una mejor calidad de vida.

Sumado a esto, la desigualdad económica que enfrentan las mujeres provoca que la corrupción les afecte de forma más pronunciada. En México, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), la brecha salarial corresponde a 13% lo que implica que los costos de la corrupción representan un impacto aún mayor para su economía.

Extorsión sexual

Además de los efectos anteriormente mencionados, las mujeres enfrentan distintos tipos de corrupción, uno de ellos es la extorsión sexual o sextorsión. De acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción de Transparencia Mexicana 2019, en latinoamérica 1 de cada 5 mujeres han sido víctimas de corrupción bajo el concepto de extorsión sexual. En México, 20% de las personas encuestadas señalaron haber vivido o conocer un caso cercano de extorsión sexual. Este tipo de corrupción se ha descrito como un tipo de soborno que afecta de manera desproporcionada a las mujeres.

La extorsión sexual ocurre cuando los favores sexuales son la moneda de cambio para obtener algún servicio público, entre ellos el acceso a la justicia, acceso a oportunidades de trabajo, servicios de salud o educación pública. Como cuidadoras primarias, las mujeres suelen depender más de ciertos servicios públicos, lo cual las torna más vulnerables a determinados tipos de soborno. De igual forma, el estudio resalta que las mujeres son escépticas en cuanto a denunciar y son menos propensas a pensar que las personas pueden denunciar la corrupción sin temor a sufrir represalias.

Si bien contamos con este reporte, no existe al momento ninguna encuesta a nivel nacional que incluya dentro de su evaluación explícitamente este tipo de corrupción y cómo afecta a las mexicanas.

3. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



De acuerdo con el Artículo 325 del Código Penal Federal, el feminicidio implica el asesinato de una mujer “por razones de género”. Para tipificar un caso como tal, debe darse alguno de los siguientes criterios:

- La víctima presenta signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- Existen antecedentes de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, de un sujeto en contra de la víctima.
- Existió entre el agresor y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- La víctima fue incomunicada antes de su muerte.
- Existen datos sobre amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones de un sujeto en contra de la víctima.
- A la víctima se le infligieron lesiones o mutilaciones infamantes previas o posteriores a la privación de su vida.
- El cuerpo de la víctima fue exhibido en un lugar público.

De acuerdo con datos del SNSP, de enero a diciembre de 2021 en México fueron asesinadas 3,712 mujeres, un promedio de 10 al día. De este total, 2,746 fueron víctimas de homicidio doloso (74%) y 969 de feminicidios (26%). Agosto acumuló el mayor número de casos detectados en un mes a la fecha con 108 feminicidios.



Durante el 2021, el estado con mayor incidencia en casos de feminicidios fue el Estado de México, con 143 casos, seguido por Veracruz con 69 y Jalisco con 68.

Si bien este esfuerzo de recopilación es la principal fuente de información oficial sobre el delito de feminicidio, aún existen inconsistencias para afirmar que las cifras son exactas. Por un lado, pueden existir inconsistencias entre las carpetas de investigación abiertas por feminicidio mensual, ya que estas pueden depender de otros factores como que las autoridades consignen más homicidios dolosos como feminicidios o viceversa.

Por otro lado, existe otra problemática que ocurre debido a que no todas las entidades del país tienen homologadas las causales de feminicidio (cuadro 1), por lo que al comparar entre estados no necesariamente se está comparando lo mismo.

Como alternativa a esta problemática, organizaciones de la sociedad civil como Data Cívica han desarrollado una metodología que busca medir feminicidios con datos del registro de defunciones del INEGI, identificando otras variables características de casos de feminicidios como si la víctima falleció por violencia sexual o el lugar del fallecimiento. A través de su metodología, Data Cívica estima una tasa nacional de feminicidios aproximada de 1.4 feminicidios por cada 100 mil mujeres entre 2019 y 2020.

Cuadro 1.
Elementos constitutivos del feminicidio en el Código Penal Federal y en los códigos penales de las entidades federativas

	Criterio	entidad federativa
Código Penal Federal	I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;	Todas las entidades federativas lo contemplan
	II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;	Todas las entidades federativas lo contemplan
	III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;	No lo contemplan: la Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo y Veracruz
	IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza	No lo contemplan: Campeche y Michoacán
	V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;	No lo contempla Michoacán
	VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;	No lo contemplan Coahuila y Michoacán
	VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.[1]	Todas las entidades federativas lo contemplan
Otros criterios adicionales de algunas entidades federativas	Ocultamiento o destrucción del cuerpo	Baja California Sur y Chihuahua lo contemplan
	Abuso de cargo público	Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca y Tabasco lo contemplan

FUENTE: ONU MUJERES, INMUJERES, CONAVIM, VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO: APROXIMACIONES Y TENDENCIAS, 2020.

Las violencias que enfrentan las mujeres no se limitan a la violencia física ni a un ámbito en particular. Estas violencias, por el contrario, están presentes en todos los ámbitos de su vida. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) identifica al menos cuatro ámbitos de violencia: escolar, laboral, comunitario, familiar y en pareja. Asimismo, identifica cuatro tipos principales de violencia: emocional, física, económica, patrimonial y sexual.

A continuación se presentan algunas de las estadísticas que resaltan esta problemática. De acuerdo con información del INEGI:

- De acuerdo con la ENVIPE 2021, 20% de mujeres de 18 años o más reportó inseguridad en casa, cuatro puntos porcentuales arriba que los hombres con 16%.
- 10.8% del total de delitos cometidos contra las mujeres es de tipo sexual. En el caso de los hombres este delito representa sólo 0.8 por ciento.
- Para las mujeres, los delitos sexuales ocupan el cuarto lugar de ocurrencia, mientras que para los hombres se ubican en la novena posición.
- En 2020, uno de cada 10 delitos cometidos contra mujeres fue de tipo sexual. En el caso de los hombres es menos de uno de cada 100.
- 22.8% de las mujeres declararon haber sufrido intimidación sexual, en comparación con 5.8% en los hombres (ENSU, 2021).
- En 2020, 23.2% de las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron en su vivienda.
- De acuerdo con la ENDIREH 2016, 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida.
- 43.9% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación, mientras que 53.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida.
- La ausencia de solicitudes de apoyo, quejas o denuncias predomina en los distintos ámbitos donde las mujeres enfrentan violencia (ENDIREH 2016):
 - ◊ 91.3% no denunciaron una agresión escolar
 - ◊ 91.2% no denunciaron violencia laboral
 - ◊ 93.4% no denunció violencia comunitaria
 - ◊ 90.6% no denunciaron de agresiones familiares, sin contar a la pareja o al esposo
 - ◊ En 46.9% de los delitos cometidos contra mujeres en los que se inició averiguación previa o carpeta de investigación no pasó nada y 26.5% están en trámite (ENVIPE, 2021).

4. INDICADORES DE PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA:

De acuerdo con datos de la encuesta sobre percepción de la corrupción realizada durante 2021 por MCCI y Grupo Reforma, podemos encontrar las siguientes diferencias entre hombres y mujeres:

Una característica relevante del acto de corrupción es que al ser percibido como socialmente indebido, genera costos morales: su conocimiento público afecta la reputación de las personas involucradas. Por ello, desde la perspectiva de algunas personas nunca está justificado cometer un acto de corrupción. Al revisar esta aversión moral entre hombres y mujeres, se detectó que las mujeres suelen justificar en menor proporción el incurrir en actos como el soborno o mordida: 16.32% de hombres si lo justifican, mientras que apenas 11% de las mujeres lo hace.



Respecto a las denuncias de actos de corrupción emitidas por mujeres, estas tuvieron un resultado menor en comparación con las denuncias de los hombres. 1 de cada 4 denunciante hombres reconocieron haber obtenido algún resultado; para las mujeres denunciante, solo 18.7% obtuvo algún resultado.



5. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN ANEXO 13: 2018-2021

Como parte de las medidas que se han impulsado desde el gobierno federal para acelerar y promover la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres, en 2008 se generó el anexo 13 dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación bajo el concepto de “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

Este anexo tiene como objetivo señalar la asignación de recursos públicos que va a destinar el gobierno a promover la igualdad entre mujeres y hombres. Si bien, desde su existencia este anexo ha presentado incrementos considerables año con año, es importante analizar dónde se están repartiendo dichos aumentos.

Para 2022 este anexo registró más de 232,385 millones de pesos. Esto representa un incremento de 75% con respecto a los 133,119.27 millones de 2021. Sin embargo, 93% de este incremento se debió a tres programas:

- Programa de Becas de Educación Básica Benito Juárez
- Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
- Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Si bien estos programas tienen las mismas reglas de operación para mujeres y hombres, no se pueden considerar como programas con perspectiva de género o que promuevan activamente la igualdad entre hombres y mujeres, pues no están diseñados con estas consideraciones o para atacar problemáticas específicas en relación a las problemáticas que enfrentan las mujeres.

Por otro lado, es preocupante que los programas que sí representan un beneficio directo para las mujeres, han tenido aumentos poco considerables, reducciones presupuestales o incluso han desaparecido como lo son las estancias infantiles o el programa de Escuelas de Tiempo Completo.

Entre las reducciones más significativas se encuentran: la disminución del .3% al programa para Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, del cual forman parte las acciones de coadyuvancia para las alertas de género, la construcción y equipamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres.

RECOMENDACIONES GENERALES

Como parte del análisis anterior, se presentan a continuación una serie de recomendaciones para fortalecer y mejorar la generación de información respecto a las problemáticas que enfrentan las mujeres en el país, con el objetivo de contribuir al diseño de estrategias que contribuyan a disminuir las desigualdades de género:

1) Generación de datos desagregados e interseccionales: Se debe fomentar la incorporación de una perspectiva interseccional en las estadísticas oficiales en México. La información generada es esencial para realizar diagnósticos y diseñar y evaluar políticas eficaces que puedan atender cada tipo de violencia en distintos ámbitos y contextos.

Si bien en los últimos años se ha avanzado para que las distintas encuestas de organismos como el INEGI cuenten con desagregación de la información por sexo, es necesario seguir sumando categorías a estos estudios. Esto contribuirá a detectar problemas que afectan de forma diferenciada y desproporcionada a los distintos sectores de la sociedad.

2) Perspectiva de género en toda la cadena de justicia: Se debe extender la capacitación y procedimientos con perspectiva de género en toda la cadena de justicia. Por ejemplo, de acuerdo con las cifras del Censo Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ), en México solamente existen 3 mil 462 agencias del ministerio público de las cuales únicamente, 250 están especializadas para atender casos de violencia contra las mujeres. Esto significa que solo una agencia debería dar atención a más de 100 mil mujeres.

3) Homologación de tipos de violencia: Se debe continuar y fomentar el proceso de homologación de los códigos penales locales conforme a la LGAMVLV y el Código Penal Federal, sobre los tipos de violencia incluidos el feminicidio.

4) Medición de la impunidad: Generar indicadores para medir la impunidad que afecta a las mujeres en México desde una visión integral que tenga en cuenta la falta de acceso a la justicia para las mujeres y otras poblaciones vulnerables.

4) Denuncias y capacitación sobre casos de sextorsión: Adoptar leyes para enfrentar y erradicar el problema de la sextorsión y cerciorarse de que los sistemas de justicia cuenten con las herramientas adecuadas para abordar estos casos y crear mecanismos de denuncia seguros, responsables, accesibles, que tengan en cuenta las cuestiones de género.

BIBLIOGRAFÍA:

ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General N° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. CEDAW/C/GC/33, 3 Agosto 2015, disponible en dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fcfca.html>

INEGI, Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres 2020, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf

ONU Mujeres, INMUJERES, CONAVIM, Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias, 2020, disponible en: https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf

INEGI, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 689/21, 2021, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Elimviolmujer21.pdf

Unicef, ONU México hace un llamado a eliminar todas las formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas, 2019, disponible en: https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/onu-m%C3%A9xico-hace-un-llamado-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-sexual-contra#_ftn7

UNODC, Medición de los Homicidios de Mujeres y Niñas por Razones de Género, disponible en: <https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/index.php/medicion-del-feminicidio/>

EQUIS Justicia para las Mujeres, Violencia contra las mujeres e impunidad: ¿más allá del punitivismo?, 2020, disponible en: https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/05/Informe_Impunidad_Y_Violencia.pdf

Transparencia Internacional, Barómetro global de la corrupción: América latina y el caribe 2019, disponible en: <https://files.transparencycdn.org/images/Global-Corruption-Barometer-Latin-America-and-the-Caribbean-2019-ES.pdf>

Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, Los Mexicanos Frente a

la Corrupción y a la Impunidad 2020, disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/los-mexicanos-frente-a-la-corrupcion-y-la-impunidad-2020/assets/pdf/los-mexicanos-frente-a-la-corrupcion-y-la-impunidad-2020.pdf>

Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, Tercera encuesta nacional sobre corrupción e impunidad, 2021, disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/wp-content/uploads/2021/03/encuesta-mc-ci-reforma-2021.pdf>

Data Cívica, Datos para la vida, 2022, disponible en: <https://s3.us-east-1.amazonaws.com/media.data-civica.org/assets/pdf/InformeDatosParaLaVida2022.pdf>

Data Cívica, Intersecta, EQUIS Justicia para las Mujeres, Violencia de género con armas de fuego, 2021, disponible en: <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Informe-Armas.pdf>

Saide Mobayed, Los retos de conmensurar, comparar, y estandarizar datos “globales” de feminicidio, 2020, disponible en: <https://datoscontrafeminicidio.net/los-retos-de-conmensurar-comparar-y-estandarizar-datos-globales-de-feminicidio/>

Instituto Mexicano para la Competitividad, Monitor Mujeres en la economía, disponible en: <https://imco.org.mx/monitor/mujeres-en-la-economia/>

INEGI, Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, noviembre 2021, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf

PANORAMA SOBRE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN MATERIA DE GÉNERO EN MÉXICO:
2018-2021

